



ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES

"SERVICIO DE DESPACHO AUTOMATIZADO DE MEDICAMENTOS"

1. OBJETO DEL SERVICIO

Se requiere llevar a cabo la contratación del servicio integral de despacho de medicamentos a través de máquinas despachadoras automatizadas, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, oportunidad, trazabilidad y correcto despacho de medicamentos a los derechohabientes y usuarios de las unidades médicas.

La contratación comprenderá de manera integral:

- I. El suministro de medicamentos y bienes terapéuticos.
- II. La instalación, configuración y puesta en operación de máquinas despachadoras automatizadas.
- III. La administración integral del inventario contenido dentro de los despachadores.
- IV. La interoperabilidad con los sistemas institucionales.
- V. El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.
- VI. El monitoreo operativo y tecnológico.
- VII. El soporte técnico.
- VIII. La trazabilidad integral de medicamentos.
- IX. La capacitación al personal designado.
- X. La continuidad operativa del servicio.

La contratación será por partida única y comprenderá el servicio integral de despacho automatizado de medicamentos requeridos para la operación. La cotización deberá hacerse por clave despachada de tal forma que el servicio integral se conforma por el costo del medicamento más el costo de despacho en máquinas automatizadas.

En el APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA, se establecen las claves, cantidades mínimas y máximas, configuraciones operativas, ubicaciones y capacidades requeridas para la prestación del servicio.

Los medicamentos suministrados por EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberán cumplir con todas las disposiciones regulatorias, sanitarias y técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico y demás normatividad aplicable.

No se aceptarán sustitutos, variantes o bienes con descripciones técnicas distintas a las establecidas en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS), salvo autorización expresa de la convocante.



Todos los documentos presentados deberán ser legibles, completos y sin alteraciones.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Anexo será causa de descalificación durante el proceso de licitación o de rescisión del contrato durante la vigencia del mismo.

2. PROPUESTA TÉCNICA DEL SERVICIO

La propuesta deberá describir con precisión la solución integral ofrecida e incluir al menos los siguientes elementos:

- **Descripción técnica de los equipos despachadores:** arquitectura de hardware, mecanismo de despacho, capacidad de almacenamiento, sistema de control de temperatura y características de seguridad física.
- **Solución de integración tecnológica:** protocolo de interoperabilidad con el sistema o sistemas definidos por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, esquema de ciberseguridad, sistema de trazabilidad y conectividad de las máquinas despachadoras.
- **Modelo operativo de abasto:** procedimiento de reposición proactiva, gestión FEFO, stock de seguridad y mecanismo de monitoreo en tiempo real.
- **Plan de mantenimiento:** programa de mantenimiento preventivo, tiempos de respuesta garantizados, disponibilidad de refacciones y cobertura de garantía.
- **Catálogo de medicamentos ofertados:** claves a 12 dígitos conforme al CNIS, denominación genérica, presentación, fabricante, país de origen y número de registro sanitario.
- **Plan de capacitación:** descripción de los módulos de entrenamiento, materiales y cronograma.

La propuesta técnica no deberá indicar precios.

3. DESCRIPCIÓN AMPLIA DEL SERVICIO

El servicio de despacho automatizado de medicamentos comprende de manera integral y sin limitación las siguientes prestaciones a cargo de EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

3.1 SUMINISTRO Y OPERACIÓN DE LOS DESPACHADORES AUTOMÁTICOS

EL PRESTADOR DEL SERVICIO pondrá a disposición del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO los despachadores automáticos de medicamentos necesarios para operar en las CLÍNICAS DE SALUD determinadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Los equipos serán operados, mantenidos y actualizados por EL PRESTADOR DEL SERVICIO durante toda la vigencia del contrato. Las especificaciones técnicas que deben satisfacer dichos equipos se detallan en el numeral 4 del presente Anexo.

3.2 SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE MEDICAMENTOS



EL PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo del suministro oportuno, la reposición proactiva y el abasto permanente de los medicamentos del catálogo institucional en los despachadores. El nivel de stock de cada clave será monitoreado en tiempo real y la reposición se iniciará de manera automática cuando el inventario de cualquier clave alcance el 30% de su capacidad máxima. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO no asumirá ninguna responsabilidad logística derivada de la gestión del inventario físico de medicamentos.

Los medicamentos que EL PRESTADOR DEL SERVICIO suministre para ser despachados a través de los equipos deberán cumplir con los requisitos de calidad, registro sanitario, caducidad y normatividad aplicable que se establecen en la Sección 5 del presente Anexo.

3.3 CONTROL Y MONITOREO DE TEMPERATURA

EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá garantizar que los medicamentos se conserven, durante su transporte, almacenamiento temporal, resguardo en la máquina y despacho, bajo las condiciones de temperatura, humedad, protección de la luz y demás condiciones de conservación establecidas en su etiquetado autorizado, registro sanitario, especificaciones del fabricante y normativa sanitaria vigente.

La máquina deberá contar con un sistema de control y monitoreo continuo de temperatura, con sensores calibrados y capacidad para generar registros trazables, así como alertas cuando se presenten desviaciones respecto de los límites establecidos. EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá poner a disposición del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO el reporte diario de temperatura correspondiente a cada máquina, así como mantener disponible el certificado de calibración vigente de los equipos de medición.

Antes del inicio de la operación, EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá acreditar que la máquina es capaz de mantener condiciones homogéneas y adecuadas de conservación en todos sus compartimentos, incluso bajo las condiciones ambientales previsibles del lugar donde sea instalada. Esta acreditación deberá realizarse mediante la calificación o estudio de distribución térmica correspondiente.

No se aceptarán medicamentos y la máquina deberá impedir su despacho cuando:

- Los registros de temperatura no comprendan de manera continua y trazable el periodo completo de transporte, almacenamiento temporal y permanencia en la máquina;
- Se detecten desviaciones respecto de las condiciones autorizadas de conservación y no se presente una evaluación documentada que demuestre que la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos no fueron afectadas;
- Los equipos de medición no cuenten con calibración vigente, o
- Existan evidencias de exposición a humedad, luz solar directa, fuentes de calor u otras condiciones que puedan afectar la integridad del medicamento.

3.4 CONECTIVIDAD

Las máquinas despachadoras deberán estar conectadas a internet en todo momento para permitir el monitoreo de las máquinas en tiempo real. Para ello, EL PRESTADOR DEL

88





SERVICIO deberá proveer el servicio de internet para uso exclusivo de las máquinas despachadoras.

3.5 MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y CONTINUIDAD OPERATIVA

EL PRESTADOR DEL SERVICIO realizará el mantenimiento preventivo mensual y el mantenimiento correctivo de los despachadores conforme a los tiempos y condiciones establecidos en el numeral 4 del presente Anexo, garantizando una disponibilidad operativa mensual igual o superior al 97%.

3.6 CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

EL PRESTADOR DEL SERVICIO capacitará al personal designado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO en la operación diaria, resolución de fallas básicas y atención al derechohabiente, conforme a los requisitos establecidos en la Sección 4, Bloque 8.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DESPACHADORES Y NIVELES DE SERVICIO

La arquitectura técnica de los despachadores y los niveles de servicio exigidos a EL PRESTADOR DEL SERVICIO se organizan en once bloques de requisitos. Como parte de su propuesta técnica, EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá presentar fichas técnicas y/o folletos de la máquina despachadora en los que se indique el cumplimiento de, al menos, las siguientes condiciones:

4.1 MECANISMO DE DESPACHO Y ROBÓTICA

Requisito técnico	Umbral mínimo
Arquitectura de hardware. El equipo debe contar con un mecanismo de canales paralelos basado en empuje horizontal o caída por gravedad o mecanismos circulares de Espiral/ Transportador /Empujador.	Canales paralelos o con mecanismo circular de espiral /transportador / empujador aceptadas.
Cinemática de entrega. El dispensador debe integrar elevadores eléctricos o un brazo robótico con desplazamiento completo en los ejes X, Y y Z, capaz de recolectar múltiples presentaciones.	Tiempo de entrega < 60 segundos tras la validación de la receta electrónica.
Modularidad física — reconfiguración en sitio. El diseño interno debe permitir la reconfiguración de bandejas y canales en sitio por personal técnico de EL PRESTADOR DEL SERVICIO.	Reconfiguración completada a cargo de EL PRESTADOR DEL SERVICIO en un plazo máximo de 24 horas hábiles.

88





Capacidad mínima de almacenamiento. Cada dispensador debe almacenar un mínimo de 80 presentaciones comerciales distintas y al menos 500 unidades individuales de medicamento en total.	≥ 80 claves diferentes y ≥ 500 unidades físicas (variará según las claves finales del catálogo).
Precisión de despacho. El sistema debe dispensar la presentación correcta con una tasa de error igual a 0%. Cualquier error de despacho es inaceptable.	Tasa de error = 0% durante toda la vida útil del equipo.

4.2 ASEGURAMIENTO TÉRMICO Y CONTROL DE TEMPERATURA

Requisito técnico	Umbral mínimo
Control continuo de las condiciones de conservación. El gabinete deberá mantener de forma ininterrumpida las condiciones de temperatura y, cuando resulte aplicable, humedad, establecidas en el etiquetado autorizado, registro sanitario y especificaciones del fabricante de cada medicamento.	Cumplimiento de las condiciones autorizadas de conservación durante el 100% del tiempo operativo.
Aislamiento térmico de alta densidad. La estructura del gabinete debe contar con aislamiento térmico de alta densidad (mínimo R-value de 12).	R-value ≥ 12; variación interna máxima de 1 °C ante cambio externo de 10 °C.
Telemetría redundante y alertas automáticas. Mínimo dos sensores redundantes (temperatura y humedad) calibrados y trazables y hacer una telemetría permanente, mostrando dicha información en la pantalla todo el tiempo. El sistema debe emitir alertas vía correo electrónico ante desviaciones mayores a 2 °C fuera del rango permitido.	Alerta emitida en menos de 30 segundos tras la desviación; 100% de alertas entregadas.
Protección lumínica UV. Todas las ventanas, puertas de acceso y ranuras de salida deben contar con filtros UV (clase UVA/UVB) para evitar la fotodegradación de medicamentos fotosensibles.	Transmisión UV < 1% según norma ISO 9050.
Registro histórico de condiciones. El sistema debe almacenar historial completo de temperatura y	Retención ≥ 24 meses; exportación en formato CSV.

88





humedad, retención mínima de 24 meses y exportable en formato CSV.

Sistema desempañador de vidrio. La máquina deberá tener un sistema desempañador para mantener el vidrio transparente y claro ante diferencias de temperatura al interior y al exterior de la máquina.

100% de las máquinas con sistema desempañador

4.3 INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA (TIC)

La interoperabilidad con los sistemas institucionales es un requisito de admisibilidad. EL PRESTADOR DEL SERVICIO no puede proponer sistemas cerrados ni aquellos que requieran middleware propietario no estándar.

Requisito técnico	Umbral mínimo
Interoperabilidad — validación con el Sistema de Receta Electrónica. El software deberá realizar una validación bidireccional con el Sistema de Receta Electrónica, o con cualquier otro que determine el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en menos de 500 ms. Deberá soportar HL7 FHIR R4 y SOAP, según los perfiles institucionales vigentes.	Tiempo de respuesta de la validación < 500 ms; 100% de transacciones validadas.
Ciberseguridad — VPN institucional. La conexión deberá realizarse mediante la VPN institucional y, cuando se utilice una red inalámbrica, deberá emplear WPA2-Enterprise con autenticación 802.1X. EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá presentar un dictamen de auditoría de seguridad emitido por un tercero y apegarse a los lineamientos de seguridad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	VPN activa; auditoría de seguridad aprobada; sin vulnerabilidades críticas.
Respaldo eléctrico — UPS de grado médico. Cada equipo debe incluir un UPS de grado médico con autonomía mínima de 15 minutos para concluir transacciones activas y proteger la electrónica.	Autonomía $\geq$ 15 minutos; protección contra picos > 6,000 V.
Trazabilidad por lote en tiempo real. Cada despacho debe registrar el número de lote, la fecha de caducidad, el código de barras 2D (DataMatrix).	100% de dispensaciones con lote trazable; consulta < 2 segundos.

8



4.4 ABASTO Y NIVELES DE SERVICIO (SLA)

El modelo de abasto dinámico es responsabilidad exclusiva de EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

Requisito técnico	Umbral mínimo
Abasto dinámico — reposición proactiva al 30%. EL PRESTADOR DEL SERVICIO es responsable exclusivo de la reposición proactiva cuando el stock de cada clave llegue al 30%. El nivel de stock debe ser monitoreado en tiempo real y visible para el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	Reposición iniciada automáticamente al 30%; 0 días de desabasto por demora de EL PRESTADOR DEL SERVICIO.
Gestión FEFO — caducidad controlada. El sistema deberá aplicar automáticamente la política FEFO (First Expired, First Out), emitir alertas cuando la caducidad de un lote sea menor a 9 meses y bloquear el despacho de medicamentos caducos o sujetos a retiro.	Alerta emitida en menos de 24 horas para lotes con caducidad menor a 9 meses; bloqueo del 100% de medicamentos caducos o sujetos a retiro.
Disponibilidad operativa del 97%. Se exige una disponibilidad operativa mensual del 97%. Cualquier caída por debajo de este margen generará penalizaciones económicas escalonadas por hora de inactividad conforme al apartado de penas convencionales y deducciones.	Disponibilidad $\geq 97\%$ mensual, medida mediante monitoreo continuo.

4.5 SEGURIDAD FÍSICA E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Requisito técnico	Umbral mínimo
Identificación institucional — Cada máquina deberá contener un vinil que permita identificar que la máquina despachadora es parte de un programa institucional.	100% de máquinas con identificación institucional
Gabinete antivandálico. La estructura externa debe ser de acero laminado en frío (espesor mínimo de 1.5 mm), con tratamiento anticorrosivo, cerradura electromagnética de doble punto y sensor de vibración/impacto con alerta silenciosa.	Espesor ≥ 1.5 mm; resistencia a impacto ≥ 50 J; alerta < 5 segundos.

88



Bloqueo lógico por horario. El sistema debe permitir la configuración de horarios de operación por ubicación, bloqueando la despacho fuera del horario autorizado y registrando cualquier intento de acceso no autorizado.

Bloqueo al 100% fuera de horario; registro de intentos fallidos $\geq$ 99.9%.

4.6 INTERFAZ DEL DERECHOHABIENTE

Requisito técnico	Umbral mínimo
Pantalla táctil de alta visibilidad. Pantalla táctil capacitativa multitáctil de al menos 15.6 pulgadas, resolución Full HD (1920×1080), brillo mínimo de 300 nits, con recubrimiento antirreflejante.	Pantalla $\geq$ 15.6 pulgadas; brillo $\geq$ 300 nits; ángulo de visión $\geq$ 170°.
Instrucciones en español. El sistema debe emitir instrucciones claras en español latinoamericano que guíen al usuario paso a paso durante toda la interacción.	100% de las instrucciones en español.

4.7 MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO

Requisito técnico	Umbral mínimo
Mantenimiento preventivo mensual. EL PRESTADOR DEL SERVICIO debe realizar visitas de mantenimiento preventivo mensuales programadas, que incluyen: limpieza de sensores, lubricación de mecanismos, calibración térmica, actualización de firmware y revisión de integridad estructural. Como parte de su propuesta, deberá integrar un calendario de visitas de mantenimiento.	1 visita preventiva mensual; duración máxima de 4 horas; fuera del horario pico.
Tiempo de respuesta a fallas. EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá garantizar un tiempo de respuesta inicial menor a 4 horas para fallas críticas (equipo fuera de servicio) y menor a 24 horas para fallas menores (interfaz lenta o impresora desalineada).	Críticas: < 4 horas; Menores: < 24 horas; 100% de casos atendidos.
Disponibilidad de refacciones. EL PRESTADOR DEL SERVICIO debe garantizar la disponibilidad de refacciones críticas (motor, sensores, bandejas,	Refacciones disponibles $\geq$; entrega en < 72 horas.

88





placa madre) por la vigencia del contrato, con entrega en un plazo máximo de 72 horas.

Garantía integral. EL PRESTADOR DEL SERVICIO debe ofrecer una garantía integral durante la vigencia del contrato, mano de obra, software, calibración y reposición de medicamentos por falla del equipo.

Garantía $\geq$ del 100% de los componentes.

4.8 CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO no debe depender permanentemente de EL PRESTADOR DEL SERVICIO para operar el equipo por lo que se deberá capacitar a personal de las clínicas para operar las máquinas.

Requisito técnico	Umbral mínimo
Capacitación inicial para 2 personas por cada máquina. EL PRESTADOR DEL SERVICIO debe capacitar a 2 enlaces operativos designados por las CLÍNICAS DE SALUD en: operación diaria, resolución de fallas básicas, reporte de incidencias y atención al usuario.	2 personas capacitadas y evaluadas con calificación $\geq$ 80%.
Manual de operación en español. EL PRESTADOR DEL SERVICIO debe entregar un manual de operación completo en español, impreso y en formato digital (PDF accesible), con diagramas, procedimientos paso a paso y solución de problemas frecuentes.	Manual $\geq$ 80 páginas; en español; versión impresa y digital.

4.9 PROPIEDAD DE LOS DATOS Y ESCALABILIDAD

Los datos generados por la operación del servicio son propiedad exclusiva del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. EL PRESTADOR DEL SERVICIO no puede retener, comercializar ni transferir datos a terceros. La información deberá residir en la infraestructura propia del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Requisito técnico	Umbral mínimo
Propiedad exclusiva de datos. Todos los datos generados (transacciones, inventarios, trazabilidad, logs de temperatura, métricas de uso) son propiedad exclusiva del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	Cláusula contractual de propiedad; 0 transferencias a terceros.

88



Formato de datos estándar y exportable. Todos los datos deben almacenarse en formatos estándar abiertos: JSON o XML para transacciones, CSV para reportes, PNG/JPEG para imágenes y MP4 para videos.

100% de datos en formatos abiertos; exportación sin intermediarios.

4.10 REPORTES Y TABLERO DE GESTIÓN

EL PRESTADOR DEL SERVICIO debe entregar herramientas de inteligencia operativa que permitan al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO monitorear el desempeño sin depender de reportes manuales o solicitudes formales.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO debe proporcionar un sistema informático desarrollado en código abierto que muestre, a través de un tablero, en tiempo real: disponibilidad del equipo, nivel de stock por clave, tiempo de despacho, transacciones del día, folios de recetas surtidas, alertas activas y estado térmico.

El tablero debe permitir la exportación directa de datos en formatos abiertos (csv) de los datos generados por el sistema.

El sistema debe generar y enviar automáticamente por correo institucional reportes semanales al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con la información de las recetas surtidas, el consumo por clave, tendencias de consumo, alertas de caducidad próxima e incidencias. Como parte de su propuesta, EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá anexar una carta bajo protesta de decir verdad que desarrollará el sistema informático en código abierto y transferirá el código al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, entregando el código fuente y el manual de usuario.

4.11 INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE ACEPTACIÓN

EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá instalar las máquinas despachadoras en un plazo máximo de 15 días naturales después de la orden de servicio emitida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. EL PRESTADOR DEL SERVICIO debe completar la instalación física, la configuración de red, la integración con el sistema de receta electrónica, la calibración térmica, las pruebas iniciales y el llenado de medicamentos para cada máquina.

5. REQUISITOS DE CALIDAD Y REGULACIÓN SANITARIA DE LOS MEDICAMENTOS

Todos los medicamentos que EL PRESTADOR DEL SERVICIO suministre para su despacho a través de los equipos automatizados deberán cumplir con los requisitos de calidad, registro sanitario, caducidad, farmacovigilancia y buenas prácticas establecidos en la presente Sección.

5.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá presentar un MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en el que enliste las claves e indique específicamente las normas aplicables a cada



una. El documento deberá presentarse en hoja membretada y estar suscrito por el titular del Registro Sanitario o por el representante legal de EL PRESTADOR DEL SERVICIO acreditado en México. Asimismo, deberá manifestarse que los medicamentos ofertados cumplen con la Ley General de Salud (LGS), la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos, las Normas Oficiales Mexicanas y, a falta de estas, las normas internacionales o de referencia aplicables, o las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) y con las características requeridas en el presente Anexo Técnico.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 del RLAASSP, para lo cual se integra en la presente, el **FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MEDICAMENTOS)**, que podrá utilizarse para dar cumplimiento a este requisito, o bien, presentarse un escrito libre que contenga la información completa exigida en el presente numeral.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá dar cumplimiento a las siguientes NORMAS o ESPECIFICACIONES:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.	Para todas las claves.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las claves.
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las claves.
Reglamentos de la Ley General de Salud.	Para todas las claves.
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las claves.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios	Para todas las claves.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.	Para todas las claves.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las claves.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Para todas las claves.
ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la presentación de documentos que garanticen buenas prácticas de fabricación de	Para las claves que aplique.

8





NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
fármacos, medicamentos y dispositivos médicos que acompañen a las solicitudes de nuevos registros sanitarios, sus prórrogas y modificaciones. DOF: 20/03/2025		
NOM-036-SSA2-2012	Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las claves que aplique.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las claves.
NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que en su caso apliquen.
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las claves, excepto patentes.
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las claves.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las claves.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las claves.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las claves
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las claves que aplique.

88





NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las claves que aplique.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las claves que aplique.

5.2 REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

5.2.1 BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

Por cada partida ofertada, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá adjuntar copia legible (anverso y reverso), incluyendo anexos, en los casos aplicables, del Registro Sanitario vigente emitido y autorizado por COFEPRIS. Dicho documento deberá corresponder de manera expresa con la descripción de cada una de las partidas ofertadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 376 Bis, fracción I, de la Ley General de Salud, la clave del Registro Sanitario deberá ser única, por lo que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** no podrá presentar múltiples claves de Registros Sanitarios para el mismo BIEN; hacerlo constituirá causa de desechamiento de la propuesta técnica.

En caso de que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** no esté autorizado en el Registro Sanitario, deberá presentar una carta de respaldo del titular de dicho registro, en su idioma original y en español, para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad.

5.2.2 EN EL CASO DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR COFEPRIS, ENTREGARÁ:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DIGITAL O PAPELETAS SELLADAS (cuando aplique), acompañado del Registro Sanitario que le corresponda y solicitudes emitidas de forma electrónica, bastando como prórroga la constancia que como acuse de recibo a la solicitud presentada emita la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (**COFEPRIS**), ingresada en términos de los artículos 190 Bis 1 al 190 Bis 7 en lo que resulte aplicable, del Reglamento de Insumos para la Salud, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto, así como acuse de recibido del trámite sometido ante la **COFEPRIS**.

Se podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de Evaluación de Propuestas y posterior a su adjudicación, los **REGISTROS SANITARIOS** con la **COFEPRIS**.

8



Cada registro sanitario presentado, podrá ser consultado en la página <https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BRSDM/Default.aspx>

Los registros sanitarios que aparezcan en la citada liga como vigentes, serán considerados así, para efectos del cumplimiento técnico.

En caso de que el registro sanitario no aparezca como "vigente" se podrá realizar consulta formal a la COFEPRIS; en caso de que no se indique "vigente", se procederá a determinar incumplimiento técnico.

5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R) Y PROYECTO DE MARBETE.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá integrar, como parte de su Propuesta Técnica, la siguiente documentación:

- La IPP-R deberá estar autorizada por la COFEPRIS, en los términos del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, y demás disposiciones aplicables.
- Deberá presentarse en idioma español, vigente y concordante con el registro sanitario del producto.
- El contenido deberá incluir, como mínimo, las secciones de: denominación genérica y distintiva, forma farmacéutica, indicaciones terapéuticas, dosis, contraindicaciones, advertencias,
- Para **LOS BIENES** que resulten adjudicados, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá presentar la IPP-A Información para Prescribir Amplia y marbetes al momento de la entrega.

5.4 LICENCIAS PERMISOS O AUTORIZACIONES

DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA, A FAVOR DE EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

- **Aviso de funcionamiento y de Responsable Sanitario.** En caso de operar con licencia sanitaria, deberá presentar licencia sanitaria y su correspondiente aviso de responsable sanitario.

El aviso de funcionamiento o la licencia sanitaria (cuando aplique) deberán indicar que EL PRESTADOR DEL SERVICIO está autorizado para el almacenamiento y distribución de la línea o tipo que aplique para los insumos ofertados.

5.5 VIGENCIA DE LOS MEDICAMENTOS EN LAS MÁQUINAS DESPACHADORAS

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a abastecer las máquinas despachadoras con



medicamentos con un periodo de caducidad mínimo de 6 meses, contado a partir de la fecha de abastecimiento de cada máquina.

5.6 CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a realizar, cuando así se considere, necesario y a solicitud del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados, con las especificaciones, calidad del insumo y valores que son indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que serán elaboradas por un laboratorio de pruebas (Tercero Autorizado por la COFEPRIS), obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posterior a la emisión por dicho laboratorio, lo anterior, sin costo alguno para **"BIRMEX"**.

5.7 FARMACOVIGILANCIA

EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá presentar, como parte de su Propuesta Técnica, la constancia oficial del Alta de Unidad de Farmacovigilancia a su favor, con lo que se acreditará que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** cumple con lo dispuesto en la NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia.

El incumplimiento de este requisito será considerado como incumplimiento técnico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Salud, su Reglamento y las disposiciones del presente Anexo Técnico, lo cual constituirá causa de desechamiento de la propuesta técnica.

5.8 CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS

EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá presentar, a favor del fabricante, la documentación que acredite el cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación conforme a las siguientes disposiciones:

- Para **LOS BIENES** de fabricación nacional, deberá presentar el Oficio de Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación (CBPF) vigente emitido por la COFEPRIS cual debe avalar la(s) línea(s) de fabricación del (los) producto(s).
- Para **LOS BIENES** de fabricación extranjera, el solicitante podrá presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación (CBPF) o documento equivalente de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, y IV del artículo 13 del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la presentación de documentos que garanticen buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y dispositivos médicos que acompañen a las solicitudes de nuevos registros sanitarios, sus prórrogas y modificaciones, publicado en el DOF el 20/03/2025.

88





- En caso de contar con múltiples sitios de fabricación, se deberá entregar el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente, para cada uno de los sitios de fabricación establecidos en el Registro Sanitario. El cumplimiento parcial será considerado como incumplimiento técnico, lo cual constituirá causa de desechamiento de la propuesta técnica.
- En caso de que **EL BIEN** ofertado se componga de 2 (DOS) o más productos terminados que conformen **EL BIEN**, se deberá entregar el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente, expedido por la COFEPRIS, para cada uno de productos terminados establecidos en el Registro Sanitario. El cumplimiento parcial será considerado causa de desechamiento de la propuesta técnica.
- En caso de que el certificado emitido por COFEPRIS cuente con una vigencia menor a sesenta (60) días naturales al momento de la presentación de la propuesta, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá anexar el comprobante de ingreso a COFEPRIS del trámite de Solicitud de visita de verificación sanitaria para Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación de Fármacos, Medicamentos y otros Insumos para la Salud en establecimientos ubicados en México y en el extranjero para el otorgamiento o prórroga del Registro Sanitario.

5.9 CRITERIOS ADICIONALES

LOS BIENES que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el presente Anexo Técnico, (**APÉNDICE 1. DEMANDA DAGREGADA** y en el **Formato 2. PROPUESTA TÉCNICA**). No se aceptarán **BIENES** similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que aquí se indican; ni se aceptarán **BIENES** diferentes a los ofertados en la propuesta adjudicada.

LOS BIENES a entregar deberán cumplir con lo establecido en la NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

Adicionalmente, **LOS BIENES**, a partir del 1° de mayo de 2027, deberán contener en una de las caras laterales del envase secundario lo siguiente:

- El imagotipo horizontal, compuesto por las palabras "Gobierno de México" en tipografía institucional, junto al Escudo Nacional.



**Gobierno de
México**

- La clave del CNIS
- Las leyendas:
 - "Medicamento gratuito",
 - "La salud es un derecho",
 - "Uso exclusivo del Sector Salud" y

8





"Prohibida su venta"

Este requisito puede cumplirse con la etiqueta, marbete, grabado o rótulo y se debe realizar evitando la utilización de las dos caras laterales más pequeñas del envase secundario y empaque colectivo.

La incorporación del imagotipo y las leyendas deberá ajustarse estrictamente a la Guía de Identidad Gráfica del Gobierno de México 2024-2030; la Secretaría de Salud y las Instituciones Públicas Participantes serán responsables de verificar su correcta aplicación por EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

6. CRITERIO DE EVALUACIÓN DEL SERVICIO

Dado que los medicamentos objeto del presente procedimiento se encuentran en el CNIS emitido por el CSG, la evaluación de las propuestas técnicas se realizará a través del criterio **BINARIO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la LAASSP, en relación con el artículo 51 del RLAASSP, toda vez que los medicamentos a dispensar se encuentran estandarizados.

La evaluación de los aspectos técnicos del servicio integral (equipos, integración, abasto y mantenimiento) se realizará verificando el cumplimiento de los umbrales establecidos en la Sección 4 del presente Anexo mediante los métodos de verificación descritos en cada bloque de requisitos.

7. ESTRUCTURA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá integrar y entregar toda la documentación requerida siguiendo de manera estricta la estructura de carga especificada por la convocante. La nomenclatura de los archivos deberá coincidir exactamente con lo establecido, empleando letras mayúsculas, sin acentos ni caracteres especiales.

Nombre del documento	Denominación en plataforma	Descripción
PROPUESTA TECNICA SERVICIO.pdf	Propuesta técnica del servicio	Descripción técnica del servicio de despacho automatizado, especificaciones de los equipos, solución tecnológica propuesta. En formato PDF.
CUMPLIMIENTO DE NORMAS.pdf	Manifiesto de cumplimiento de normas	Manifiestos de cumplimiento de normas aplicables tanto a los medicamentos dispensados como a los equipos despachadores, enlistando las





		normas que apliquen a cada elemento. En formato PDF.
AVISOS Y LICENCIAS.pdf	Aviso de Funcionamiento y Aviso de Responsable Sanitario	Aviso de Funcionamiento, Aviso de Responsable Sanitario para almacenamiento y distribución, a favor de EL PRESTADOR DEL SERVICIO. En formato PDF.
FARMACOVIGILANCIA.pdf	Farmacovigilancia	Documento expedido por COFEPRIS en el que conste el cumplimiento con la NOM-220-SSA1-2016, indicando el nombre del responsable de la unidad. En formato PDF.
REGISTRO SANITARIO MEDICAMENTOS.pdf	Registros sanitarios de medicamentos	Registros sanitarios vigentes, cartas respaldo del titular cuando aplique, prórroga cuando aplique, IPP-R y proyecto de marbete, y certificado de Buenas Prácticas a favor del fabricante. En formato PDF.

8. MOTIVOS DE RECHAZO DEL SERVICIO

La siguiente lista es enunciativa, pero no limitativa. El incumplimiento de cualquiera de los criterios indicados será motivo de rechazo parcial o total de la prestación del servicio y dará lugar a las penalizaciones o, en su caso, a la rescisión contractual correspondiente.

Motivos de rechazo del servicio o de los medicamentos dispensados (lista enunciativa, no limitativa)

Medicamentos con envases primarios o secundarios deteriorados, manchados, mojados o rotos.

Contaminación visible en los medicamentos o en el interior de los despachadores.

Discordancia entre el medicamento dispensado y la receta electrónica validada.

Textos o leyendas no adecuadas a la descripción del CNIS.

Medicamentos con etiquetas e impresiones ilegibles o ausentes.

Handwritten signature



Envases vacíos, deteriorados o con datos incompletos.

Número de lote equivocado o ausente en el envase primario o secundario.

Fecha de caducidad equivocada, ausente o menor al umbral mínimo establecido.

Medicamentos que no correspondan a las especificaciones del contrato o al CNIS.

Medicamentos con características físicas con deterioro evidente: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas o sedimentos.

Medicamentos que no cumplan con las condiciones de conservación indicadas por el fabricante.

Falla del sistema de control de las condiciones de conservación que haya comprometido la calidad o integridad de los medicamentos.

Equipo despachador fuera de servicio por causas imputables a EL PRESTADOR DEL SERVICIO y sin resolución dentro de los tiempos de respuesta contractuales.

Ausencia o fallo del sistema de trazabilidad por lote en tiempo real.

9. CALIDAD DE LOS BIENES

EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá entregar todos los BIENES cumpliendo con los procesos de fabricación, almacenamiento y distribución, así como con los requisitos de calidad establecidos en la LGS, la legislación sanitaria y los demás ordenamientos aplicables señalados en el numeral 5.

Cuando el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o las áreas usuarias de los BIENES generen un reporte de calidad y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos serán cubiertos por EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la LGS, en la LIC en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la FEUM y sus Suplementos (aplicable de acuerdo con la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO podrá verificar, mediante el informe emitido por un Tercero Autorizado de la COFEPRIS y en cualquier momento durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los BIENES ENTREGADOS. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por EL PRESTADOR DEL SERVICIO sin costo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación que realice el

88



ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o el personal que se designe conforme a la normativa interna.

10. MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CANJE

10.1 RESPONSABILIDAD GENERAL

EL PRESTADOR DEL SERVICIO que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los medicamentos dispensados a través del servicio, tanto durante la vigencia del contrato como durante la vida útil de cada producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje indicadas en el presente Anexo.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o a terceros.

10.2 SUSTITUCIÓN

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en caso de detectar defectos o vicios ocultos en los medicamentos dispensados, solicitará a EL PRESTADOR DEL SERVICIO, mediante oficio o correo electrónico, la sustitución de estos. EL PRESTADOR DEL SERVICIO tendrá un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la notificación para realizar la sustitución por lotes que no presenten los defectos identificados.

En los casos que EL PRESTADOR DEL SERVICIO no realice la sustitución o la recolección de los medicamentos defectuosos, se procederá a su disposición final conforme a la legislación sanitaria y ambiental aplicable, siendo a cargo de EL PRESTADOR DEL SERVICIO el importe de los medicamentos defectuosos y de su destrucción.

En caso de alerta sanitaria emitida por la COFEPRIS, EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá cumplir con las disposiciones normativas que deriven de la alerta y asumirá los costos de recolección y destrucción que se generen.

10.3 DEVOLUCIÓN

Cuando la COFEPRIS revoque el Registro Sanitario de los medicamentos que hayan resultado adjudicados para el servicio, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO solicitará a EL PRESTADOR DEL SERVICIO la recolección de los insumos correspondientes, sin costo alguno para el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación.

11. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y VIGENCIA

Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será **abierto**, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de servicio y máximas susceptibles de contratación, las cuales se detallan en el Apéndice 1 correspondiente.



En términos del artículo 84 del RLAASSP, la vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2027.

12. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será la persona titular de la Dirección de Planeación Estratégica, en quien recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del instrumento jurídico ante EL PRESTADOR DEL SERVICIO, incluyendo: la supervisión del nivel de servicio, la calidad de los medicamentos dispensados, la aplicación de penas convencionales y la gestión de pagos.

13. CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL PRESTADOR DEL SERVICIO abastecerá las máquinas despachadoras con los medicamentos objeto de la contratación, con un periodo de caducidad mínimo de 6 meses, contado a partir de la fecha de abastecimiento de cada máquina.

14. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

14.1 PENAS CONVENCIONALES

- A) Se penalizará con el 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) diario, cuando, en conjunto, el número de máquinas despachadoras en operación sea inferior al 97% del total de máquinas instaladas. La penalización será sobre el valor total de los medicamentos en cada máquina necesaria para asegurar el nivel del servicio del 97%, tomando como base la distribución inicial solicitada.

El período de penalización comienza a partir del día en el que baje del 97% el nivel del servicio.

- B) Se penalizará con el 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) diario, cuando en una máquina el nivel de abasto de una clave sea inferior al 30%. La penalización será sobre el valor total de los medicamentos de dicha clave, tomando como base la distribución inicial solicitada.

El período de penalización comienza a partir del día siguiente en el que el nivel del de abasto baje del 30% y no se haya subsanado.

14.2 DEDUCCIONES

Con fundamento en el artículo 76 de la LAASSP, se aplicarán deducciones cuando EL PRESTADOR DEL SERVICIO actualice las siguientes causas:

88

Causa	Porcentaje	Cálculo
Medicamento incorrecto	El medicamento entregado erróneamente no será pagado y se aplicará una penalización del 10% del monto del valor del medicamento no surtido.	Cierre operativo de la máquina hasta verificación y corrección del error.
Dosis o presentación equivocada, caducada o en mal estado.	El medicamento entregado erróneamente no será pagado y se aplicará una penalización del 10% del monto del valor del medicamento no surtido.	Cierre operativo de la máquina hasta verificación y corrección del error.

15. GARANTÍAS

15.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En términos del artículo 69, fracción II, de la LAASSP, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación, mediante la exhibición de una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO expedida por la institución legalmente autorizada para tal efecto, por un importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO deberá ser entregada por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** en el lugar en que se formalice el contrato o pedido correspondiente, dentro de un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES siguientes a la fecha de su firma.





En caso de que la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO se otorgue mediante fianza electrónica, ésta podrá remitirse a las direcciones de correo electrónico que designe **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, debiendo acompañarse el archivo en formato XML, para efectos de su validación.

La ejecución de la garantía será divisible.

15.2 GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

En términos del artículo 75 párrafo segundo y 66 fracción XI, de la LAASSP, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** quedará obligado frente a **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a responder por vicios ocultos, mediante la exhibición de una GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, la vigencia de la GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS será por un periodo mínimo de 24 meses pudiendo extenderse hasta por el periodo de vida útil del material, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor máximo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del contrato y entregada dentro de los DIEZ (10) DÍAS NATURALES posteriores a dicha fecha.

Asimismo, esta GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de ambas garantías será divisible.

La GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el primer párrafo del presente sub-numeral, respecto de **LOS BIENES** sujetos a dichas actividades.

NOTA: En su caso, los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas." Publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

16. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

88





No se requerirá la presentación de una póliza de seguro de responsabilidad civil; no obstante, EL PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable de cualquier daño o afectación que cause a BIRMEX o a terceros.

17. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Se efectuarán los pagos a EL PRESTADOR DEL SERVICIO de manera mensual, una vez acreditados los niveles de servicio del mes inmediato anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LAASSP y el artículo 134 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos a través del esquema electrónico interbancario del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá proporcionar número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal.

18. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

19. CONFIDENCIALIDAD

EL PRESTADOR DEL SERVICIO y el personal relacionado con el servicio se obligan a no realizar ningún tipo de contacto con los pacientes, familiares, tutores o representantes legales que reciban medicamentos a través del servicio, salvo en los casos estrictamente necesarios para la operación.

El contacto de EL PRESTADOR DEL SERVICIO con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y conforme al Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas.

88



Formalización del Anexo Técnico de SERVICIO DE DESPACHO AUTOMATIZADO DE MEDICAMENTOS

Por "BIRMEX"

Lic. Santiago Shalom Martínez Hernández
Director de Planeación Estratégica





FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA PARA SERVICIO DE DESPACHO AUTOMATIZADO DE MEDICAMENTOS
PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a ____ de ____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
PRESENTE

(NOMBRE DEL QUE SUSCRIBE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE (RAZÓN SOCIAL), ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE DESPACHO AUTOMATIZADO DE MEDICAMENTOS, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS PARTE DEL SERVICIO CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE _____ [1]
R.F.C.: _____
R.F.C. del titular del RS _____ [1]
DOMICILIO: _____ [1]
TELÉFONO: _____ [1]
CORREO ELECTRÓNICO: _____ [1]

HOJA NUMERO _____ DE _____ [2]
FECHA: _____ [3]

[4]	[5]	[6]	[7]	[8]	[11]	[12]	[13]	[14]	[15]							
PARTIDA ÚNICA	CLAVE (12 DÍGITOS)				NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN			CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS (CUANDO APLIQUE)	
	GPO	GEN	ESP	DIF		DESCRIPCIÓN	UN I	CANT	TIP O	MÍNIMA						MÁXIMA

[16]
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE





FORMATO 2 - PROPUESTA TÉCNICA
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del LICITANTE , la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la propuesta técnica .
3	Indicar fecha de la presentación de la cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico .
5	Indicar la clave ofertada a 12 dígitos con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico , en correspondencia a cada columna: Gpo.-Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico; y Dif.- Diferenciador.
6	Indicar el nombre genérico.
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico .
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
09	Cantidad Máxima Ofertada.
10	Cantidad Mínima Ofertada.
11	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva. Indicada en el RS para los bienes que requieren este y en la etiqueta para los que no lo requieren
12	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
13	Indicar el país de origen del bien que está ofertando.
14	Número de registro sanitario presentado (cuando aplique.)
15	Anotar el Código de Barras del insumo ofertado (cuando aplique).
16	Nombre y firma del representante legal del licitante.

PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a ____ de ____ de ____.

PRESENTE

(Nombre de que suscribe) en mi carácter de representante legal de (Razón social), me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria

NOMBRE DEL LICITANTE: _____ [1] DIRECCIÓN: _____ [1] TELÉFONO: _____ [1] R.F.C.: _____ [1] EMAIL: _____ [1]	HOJA No.: _____ DE: _____ [2] FECHA: _____ [3]
--	---

PARTIDA A ÚNICA	Clave (12 dígitos) (5)	Descripción del bien ofertado [6]	Presentación ofertada [7]			Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida [12]	Registro Sanitario [13]	Fabricante del bien [14]	Precio Unitario [15]	Importe total	
			Uni	Can t	Tipo	Míni mo (08)	Máxi mo (09)	Míni mo (10)	Máxi mo (11)					Mínimo [16]	Máxi mo [17]
SUBTOTAL (18)															
IVA (19)															
GRAN TOTAL (20)															

(importe total máximo y mínimo con número y letra () Pesos 00/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifiestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de _____

Nombre, firma y número de Testimonio Notarial del Representante Legal del LICITANTE que cuenta con facultades para comprometerlo





FORMATO 3 - PROPUESTA ECONÓMICA (Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del LICITANTE , la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la propuesta económica .
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida ofertada correspondiente a la clave, con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico .
5	Indicar la clave a 12 dígitos correspondiente a los BIENES objeto de la contratación.
6	Indicar la descripción del BIEN ofertado, cumpliendo estrictamente con la Demanda Agregada del Anexo Técnico .
7	Indicar la presentación del BIEN ofertado con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico , en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
8	Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada del Anexo Técnico).
9	Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada del Anexo Técnico).
10	Cantidad Máxima Ofertada.
11	Cantidad Mínima Ofertada.
12	Unidad de Medida, conforme a la Demanda Agregada del Anexo Técnico .
13	Indicar el Número del Registro Sanitario del BIEN ofertado
14	Indicar el nombre (razón social) del Fabricante de los BIENES ofertados
15	Indicar el Precio Unitario de la partida que oferta (sin incluir el IVA)
16	Importe Global Mínimo (sin incluir el IVA).
17	Importe Global Máximo (sin incluir el IVA).
18	Subtotal sin IVA
19	Impuesto al Valor Agregado (IVA).
20	Importe global con IVA
21	Indicar nombre del representante legal del LICITANTE y firma del mismo (aplica firma digital).



FORMATO 4

**MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES,
NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES MEDICAMENTOS**

(EN ORIGINAL, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a ____ de ____ de ____.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E**

El suscrito (**nombre**) en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa (**nombre o razón social del LICITANTE**), **MANIFIESTO**, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes claves cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.	Para todas las claves.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las claves.
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las claves.
Reglamentos de la Ley General de Salud.	Para todas las claves.
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las claves.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios	Para todas las claves.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.	Para todas las claves.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las claves.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Para todas las claves.
ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la presentación de documentos que garanticen buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y dispositivos médicos que acompañen a las solicitudes de nuevos registros sanitarios, sus prórrogas y modificaciones. DOF: 20/03/2025	Para las claves que aplique.
NOM-036-SSA2-2012 Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las claves que aplique.
NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las claves.





NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA	
NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que en su caso apliquen.	
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las claves, excepto patentes.	
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.	
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las claves.	
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las claves.	
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las claves.	
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las claves	
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las claves que aplique.	
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las claves que aplique.	
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las claves que aplique.	
Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
ÚNICA			

Manifestando mi conformidad de que cuando el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones. Debiendo ser rechazadas, si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE



2026
año de
Margarita Maza



CARTA DE RESPALDO DEL TITULAR DE REGISTRO SANITARIO
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

Ciudad de México, a ____ de ____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

PRESENTE

En relación con la contratación de _____, el suscrito (**Nombre**) _____, en mi carácter de representante legal de la empresa (**Nombre o Razón Social del Titular del Registro Sanitario**) _____, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. _____, de fecha _____, expedido por el Notario Público No. _____, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente: Manifiesto que mi representada es (**Nombre o Razón Social del Titular del Registro Sanitario**), con Registro Federal de Contribuyentes (citar el R.F.C. del titular del registro sanitario que otorga el respaldo/ no aplica cuando el titular del registro sanitario sea del extranjero), respaldamos la propuesta del licitante (**citar el nombre completo del licitante**), así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente disponible para que nuestro respaldado (**indicar nombre completo**) cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** en las **cantidades y conforme a las condiciones de contratación** establecidas en el ANEXO TÉCNICO, respecto de los siguientes bienes:

Clave	Descripción	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Cantidad Respaldata	Registro Sanitario	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	País de Origen

Asimismo, mi representada se compromete a: Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO TÉCNICO.

- A) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- B) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
- C) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO



2026
año de
Margarita Maza



APÉNDICE 1: DEMANDA

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

Clave	Descripción	Mínimo	Máximo
010.000.5165.00	METFORMINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	2,547,766	6,369,414
010.000.5621.00	LINAGLIPTINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: LINAGLIPTINA 5 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	261,579	653,948
010.000.6007.01	DAPAGLIFLOZINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DAPAGLIFLOZINA PROPANODIOL EQUIVALENTE A 10 MG DE DAPAGLIFLOZINA. ENVASE CON 28 TABLETAS.	237,809	594,521
010.000.1042.00	GLIBENCLAMIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: GLIBENCLAMIDA 5 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.	168,480	421,200
010.000.4152.01	SITAGLIPTINA. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: FOSFATO DE SITAGLIPTINAMONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 100 MG DE SITAGLIPTINA ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS.	66,407	166,017
010.000.2111.01	AMLODIPINO. TABLETA O CÁPSULA CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: BESILATO O MALEATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO. ENVASE CON 30 TABLETAS O CÁPSULAS.	436,679	1,091,697
010.000.2307.00	FUROSEMIDA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	248,570	621,423
010.000.2501.00	ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG O LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	1,001,979	2,504,946
010.000.2540.00	TELMISARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TELMISARTAN 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	1,040,011	2,600,027



010.000.0655.00	BEZAFIBRATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BEZAFIBRATO 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	349,350	873,374
010.000.2301.00	HIDROCLOROTIAZIDA DE 25 MG, TABLETA, ENVASE CON 20 TABLETAS.	1,235,355	3,088,388
010.000.0599.00	NIFEDIPINO. COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE: NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	392,591	981,477
010.000.2520.00	LOSARTAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTAN POTÁSICO 50 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	1,184,047	2,960,117
010.000.0572.00	METOPROLOL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	775,451	1,938,626
010.000.0596.00	VERAPAMILO. GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CADA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VERAPAMILO 80 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS RECUBIERTAS.	29,109	72,773
010.000.5106.01	ATORVASTATINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 30 TABLETAS.	1,478,258	3,695,643
010.000.5186.02	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL. TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA CADA TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA CONTIENE: PANTOPRAZOL 40 MG O RABEPRAZOL SÓDICO 20 MG U OMEPRAZOL 20 MG ENVASE CON 28 TABLETAS O GRAGEAS O CÁPSULAS	453,330	1,133,325
010.000.5941.00	IBUPROFENO. TABLETA O CÁPSULA: CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: IBUPROFENO 400 MG ENVASE CON 10 TABLETAS O CÁPSULAS	80,447	201,117
010.000.0104.00	PARACETAMOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.	324,214	810,534
010.000.6222.00	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO, TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 100 MG CON O SIN RECUBRIMIENTO. ENVASE CON 28 TABLETAS.	147,307	368,267

Sp



APÉNDICE 2: PUNTOS PROPUESTOS DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS

ÁREA METROPOLITANA	PUNTOS
Puebla	38
Toluca	26
Cuernavaca	29
Morelia	15
San Luis Potosí	29
Acapulco de Juárez	36
Tampico	13
Culiacán	24
Mérida	12
Centro	16
Oaxaca de Juárez	15
Veracruz	27
Xalapa	13
Tuxtla Gutiérrez	13
Tijuana	12
Tlaxcala	9
Pachuca de Soto	21
Mexicali	21
Tepic	15
Orizaba	8
Mazatlán	10
Colima	7

Cajeme	7
Ahome	5
Hermosillo	16
Coatzacoalcos	10
Ensenada	13
Matamoros	10
Uruapan	4
Minatitlán	1
Reynosa	14
Córdoba	5
Benito Juárez	13
Campeche	12
Victoria	12
Zacatecas	12
Poza Rica de Hidalgo	6
San Martín Texmelucan	1
Tapachula	7
Nuevo Laredo	6
Tulancingo de Bravo	1
La Paz	10
Tehuacán	5
Ciudad Valles	2
Cárdenas	1

Fresnillo	1
Papantla	1
Guaymas	3
Chilpancingo de los Bravo	8
Comalcalco	1
Lázaro Cárdenas	2
Othón P. Blanco	7
Zamora	3
Carmen	3
Navojoa	5
San Cristóbal de las Casas	3
Manzanillo	6
Atlixco	1
San Juan Bautista Tuxtepec	1
Zitácuaro	1
San Luis Río Colorado	2
El Mante	1
Comitán de Domínguez	1
Yautepec	2
Hidalgo	1
Hidalgo	1
Juchitán de Zaragoza	1
La Piedad	2

8



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Tierra Blanca	1
Río Bravo	1
Nogales	3
Teziutlán	1
Jerez	1
Matehuala	1
Acayucan	1
Coatepec	1
Los Cabos	4
Palenque	1
Izúcar de Matamoros	1

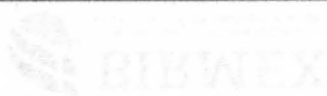
Santo Domingo	
Tehuantepec	1
Maravatío	1
Valle Hermoso	1
Cintalapa	1
Huamantla	2
Zacatlán	1
Pátzcuaro	1
Sahuayo	1
Solidaridad	2
Caborca	1

Valladolid	1
Las Choapas	1
Tecate	1
Progreso	1
Perote	2
Agua Prieta	1
Calera	1
Puerto Peñasco	1
Cananea	1
Ciudad de México	324



2026
año de
Margarita
Maza

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



Sp